

Ministerio del Interior

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

I 05 / 97

TP

Asunto:

Realización de la prestación social sustitutoria en dependencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Área de Aplicación: TRATAMIENTO

Descriptor: OBJETORES

El 28 de enero de 1992, se suscribió un Concierto entre la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia (O.P.S.O.C.) y la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, para que 157 objetores de conciencia pudieran ser destinados a programas de Asistencia Social en las Comisiones de Asistencia Social. Con posterioridad, el 14 de mayo de 1993 se amplió el mencionado Concierto y se extendió la prestación a los Centros Penitenciarios.

La Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, a través del Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, firmó, con fecha 3 de marzo de 1995, un acuerdo de ampliación con la Dirección General de Objeción de Conciencia. Según este acuerdo, estos objetores prestarán sus servicios conforme a lo establecido en la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, y al Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero, Concierto y posteriores ampliaciones suscritas.

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, en lo sucesivo esta prestación se ajustará a la siguiente normativa:

1. Actividades a realizar

*Los objetores de conciencia asumirán **tarear secundarias y de apoyo**. En ningún*

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

caso podrán realizar actividades que estén cubiertas por profesionales incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo y Catalogo de Puestos de Trabajos del Personal Laboral dependientes de la Dirección General, según se especifica en la Cláusula Tercera, apartado 3 del CONCIERTO: "En ningún caso los colaboradores sociales serán utilizados en puestos de plantilla o en sustitución de empleados del centro, ni realizarán tareas que estén encomendadas a trabajadores del mismo".

*Los objetores de conciencia darán apoyo en los **Centros Penitenciarios**, fundamentalmente, en las tareas que ayuden al tratamiento y a la reinserción social de los internos, liberados condicionales y sometidos a medidas de seguridad. Estas actividades básicas de los objetores en los Centros Penitenciarios se pueden encuadrar en las siguientes áreas:*

1.1 Tratamiento Penitenciario

- Actividades de apoyo a la Junta de Tratamiento y al Equipo Técnico y a sus profesionales.

- Actividades de apoyo y seguimiento de los internos de las Unidades Dependientes, Secciones Abiertas y Centros de Inserción Social en su reinserción social y laboral, colaborando con los profesionales en la tarea de facilitar a los internos su acceso a los recursos sociales.

- Actividades de apoyo y seguimiento de los internos (Art. 182 del Reglamento Penitenciario) ingresados en instituciones extrapenitenciarias públicas o privadas, para tratamiento específico de deshabitación de drogodependencias y otras adicciones.

- Apoyo en las salidas de internos a tratamientos ambulatorios, centros de día y en las salidas para desarrollar actividades laborales, formativas, familiares, de tratamiento o de otro tipo, que faciliten su integración social (Art. 86 del R.P.).

- Colaborando también en la asistencia de internos a instituciones exteriores para la realización de programas de atención especializada (Art. 117.1 del R.P.).

- Actividades de apoyo a los Grupos de Atención a Drogodependientes (G.A.D.) en materia de organización y en las relaciones con los dispositivos comunitarios.

- Apoyo en las campañas de información y prevención contra la droga.

- Participación en programas de habilidades sociales y búsqueda de empleo.

- Apoyo y colaboración en las salidas programadas destinadas a la realización de actividades específicas de tratamiento (Art. 114 del R.P.).

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

- *Actividades de apoyo a los hijos de internas residentes en los Centros Penitenciarios: traslados a colegios y guarderías, ocupación del tiempo libre y colaboración con los Técnicos Especialistas de Jardín de Infancia.*

- *Actividades de ocio con niños hijos de internos/as y familiares en las guarderías existentes para las visitas familiares, en aquellos Centros Penitenciarios que dispongan de las mismas.*

1.2 Servicios Sociales Penitenciarios

- *Actividades de apoyo en los servicios sociales penitenciarios y a sus profesionales.*

- *Colaborar en gestiones básicas ante Organismos Oficiales.*

- *Acompañamiento a ex-internos y liberados condicionales, para facilitar gestiones, tratamientos y traslados, cuando se crea necesario.*

- *Apoyo a ex-internos y liberados condicionales en el acceso a recursos sociales.*

- *Acompañar a los Trabajadores Sociales para el seguimiento de casos, en aquellas ocasiones que así lo requieran por sus especiales circunstancias.*

- *Apoyo a los Trabajadores Sociales en la información sobre servicios y recursos sociales a familiares, liberados condicionales y ex-internos, cuyo uso no esté sometido a restricciones especiales.*

- *Apoyo a los programas de la Unión Europea, en la inserción laboral de los internos de 3º grado de tratamiento y liberados condicionales.*

- *Actividades de apoyo y seguimiento a los liberados condicionales enfermos muy graves, con padecimientos incurables y septuagenarios, residentes en instituciones o casas de acogida, hospitales y domicilios particulares.*

- *Apoyo a liberados condicionales inscritos en Programas específicos con tratamiento en centros de día o ambulatorios. Asimismo podrán dar apoyo a los Servicios Sociales en los seguimientos a los sujetos sometidos a la suspensión de la ejecución de la pena y sometidos a medidas de seguridad privativas o no de libertad, en su caso.*

- *Apoyo a las tareas de gestión de la documentación de los internos.*

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

Las actividades y tareas de apoyo para acompañamiento y seguimiento de internos y liberados condicionales, asignadas a los objetores, habrán de entenderse como parte del proceso terapéutico y ocupacional de los internos y liberados condicionales, siempre y cuando dichos objetores no asuman responsabilidad civil ni penal alguna derivada de las incidencias que puedan producirse por las tareas que están desempeñando como colaboradores sociales.

1.3 Cultura Y Deportes

- *Actividades de apoyo en los talleres ocupacionales y colaboración con los monitores ocupacionales.*
- *Actividades de apoyo en animación socio-cultural.*
- *Participación en la difusión cultural: debates, charlas y coloquios.*
- *Colaboración en exposiciones y conciertos musicales.*
- *Actividades y colaboración en las emisoras de radio o talleres audiovisuales.*
- *Actividades de apoyo a las revistas, periódicos y murales.*
- *Actividades de apoyo en materias deportivas y colaboración con los monitores deportivos.*
- *Colaboración en las actividades de escuelas deportivas de fútbol sala, baloncesto y ajedrez.*
- *Promoción general del deporte.*
- *Tareas de apoyo en las competiciones deportivas en el interior y exterior del Centro Penitenciario.*

1.4 Educación

- *Actividades de apoyo en la unidad docente y colaboración con los profesores de E.G.B.*
- *Apoyo en los programas de alfabetización.*
- *Actividades en los programas de motivación a la lectura.*

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

- *Colaboración en bibliotecas, hemerotecas y ludotecas.*

- *Actividades y apoyo en la enseñanza de idiomas, incluido el castellano para extranjeros.*

1.5 Área Sanitaria

- *Actividades de apoyo en la unidad sanitaria y colaboración con sus profesionales.*

- *Colaboración en programas de educación sanitaria.*

- *Colaboración en tareas de acompañamiento en los programas de prevención de suicidios.*

- *Colaboración en campañas de higiene y educación para la salud.*

- *Apoyo a los enfermos en las salidas de autogobierno.*

- *Apoyo en las campañas de información y prevención del SIDA.*

1.6 Servicios Generales

- *Apoyo en la atención y registro de citas previas.*

- *Labor de apoyo en tareas administrativas secundarias en las áreas enumeradas: clasificación de fichas y expedientes, mecanografía, introducción de datos en el ordenador, entrega de documentación.*

2. Seguimiento del Programa

La O.P.S.O.C. destinará a los 1467 objetores de conciencia entre los Centros Penitenciarios, según la distribución que figura en el Anexo I. Esta es la cifra máxima de objetores que puede haber por destino. En el caso de que se supere dicha cifra se comunicará al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, para derivar o anular el exceso de colaboradores.

El Subdirector de Tratamiento llevará el libro oficial de incidencias e inspección, que recogerá, diariamente y para cada uno de los colaboradores sociales, las faltas de

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

asistencia o puntualidad que se cometan, los permisos que se concedan y las justificaciones pertinentes en cada caso. Cuando exista como destino específico la oficina externa del Servicio Social Penitenciario, será el responsable de dicho servicio el que asumirá estas funciones.

Los horarios que se ofertan en la Bolsa de puestos de actividad que reciben los objetores para seleccionar destinos, es de mañana o partido (Anexo I). Si desde el propio Centro Penitenciario se considera necesario asignar a algún objetor otro horario (tarde o especial), se realizará sin ningún inconveniente, haciéndolo constar en el Acta de incorporación. La jornada de la prestación social será de treinta y siete y media horas semanales, independientemente del tipo de horario seleccionado. Los objetores que lo deseen podrán utilizar los autobuses que existen a disposición de los funcionarios y personal laboral para los desplazamientos desde algunas ciudades hasta los Centros Penitenciarios. El tiempo que transcurra en los traslados de estos autobuses se considerará dentro de la jornada de prestación.

El responsable de cada destino podrá designar Monitor o Coordinador/es a los objetores que estime convenientes, según el número de objetores destinados (Art. 51. 2 del Reglamento de la Objeción de Conciencia).

Para el mejor desarrollo de las actividades a desempeñar por los objetores, se desarrollará un período de información básica a los objetores: entrega de normativa penitenciaria y de la prestación social, tratamiento, organigrama de la D.G.II.PP. y del Centro Penitenciario, etc. Con posterioridad se le ampliará la información en la Unidad donde vayan a realizar la prestación social.

*El responsable de la prestación social en cada destino, adquiere el compromiso de que se cumplan las funciones que el Artículo 61 del R.O.C. atribuye a la Entidad, en especial en cuanto a **la ocupación efectiva de los colaboradores en actividades adecuadas, a que éstos reciban la debida información sobre sus derechos y deberes, y a dirigirles en las tareas que hayan de realizar.***

3. Evaluación

El responsable de cada destino recibirá antes de la incorporación de cualquier objetor dos notificaciones, de la O.P.S.O.C. y del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias. De la O.P.S.O.C. notificación dirigida al responsable del Programa, con los nombres y apellidos del objetor y el día de incorporación. Se adjunta, a esta notificación, la documentación que formará parte del expediente del objetor: acta de incorporación, acta de no incorporación, incorporación fuera de plazo, datos bancarios para el cobro de haberes, solicitud de permiso, etc.,

Ministerio del Interior

Dirección General de Instituciones Penitenciarias

El O.A.T.P.P. recibe un listado de objetores de cada llamamiento. Dicho listado es remitido a Coordinación de Seguridad, solicitando informe en el que se confirme que no existe ningún obstáculo para que estos objetores realicen la prestación en la Institución. Este listado también es remitido a la Subdirección General de Personal para la aplicación del artículo 29.2.k de la Ley 30/84, sobre situaciones de los funcionarios. Tras recibir ambos informes positivos, se cumplimenta una ficha (Anexo II) por cada objetor y se remite a su destino, con los siguientes datos:

- a) datos de filiación del colaborador; estos datos irán cumplimentados.*
- b) fecha prevista de incorporación y espacio en blanco para su finalización.*
- c) espacio destinado a indicar el área donde se le ha asignado para realizar la prestación.*
- d) espacio para indicar las actividades que realiza.*
- e) indicación del horario asignado.*
- f) espacio reservado para que el responsable realice la evaluación, bien trimestral o la final de la prestación.*

En el caso de que se reciba comunicación de incorporación de algún objetor desde la O.P.S.O.C., y no desde el O.A.T.P.P., se comunicará inmediatamente esta circunstancia al Organismo Autónomo. Se deberá tener en cuenta que en el caso de que en el Organismo Autónomo no se haya recibido la ficha del objetor, no se habrán realizado los trámites preceptivos ante la S.G. de Personal y Coordinación de Seguridad, por cuya razón no es conveniente que se incorpore plenamente dicho objetor hasta la llegada de los informes correspondientes.

La ficha de evaluación se remitirá al O.A.T.P.P. al finalizar cada trimestre natural, con todos los datos relacionados. En el caso de que algún dato que figura en la ficha hubiese variado, se remitirá la modificación.

De la documentación que se remite a la O.P.S.O.C., tales como acta de incorporación, acta de no incorporación, informes negativos, no presentaciones continuadas o incidentes graves, se remitirá fotocopia al O.A.T.P.P.

Una vez finalizada la prestación social de cada objetor, el responsable remitirá una evaluación global individualizada, para lo que empleará la misma ficha e informe si se considera conveniente, adjuntando fotocopia de la baja o pase a la situación de reserva que remite la O.P.S.O.C..

**Dirección General de
Instituciones Penitenciarias**

Independiente de este sistema de evaluación, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y sus Centros periféricos, prestarán a los órganos de vigilancia e inspección de la O.P.S.O.C. y de los Gobiernos Civiles o Delegaciones del Gobierno, las facilidades necesarias para el cumplimiento de estas funciones. La O.P.S.O.C. podrá también cursar directamente instrucciones, circulares y órdenes particulares a los centros o servicios en que los objetores realicen la prestación, en relación con su régimen jurídico o con aquellos aspectos que se expliciten en los correspondientes conciertos.

4. Derogación normativa

Quedan sin efecto las normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Instrucción.

Madrid, 17 de marzo de 1997
**EL DIRECTOR GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS**